



MH-DGA-APC-GER-RES-0133-2024

Aduana Paso Canoas, Corredores, Puntarenas. A las diez horas con treinta minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro. Se inicia procedimiento ordinario de prenda aduanera contra el señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, pasaporte de Nicaragua N° **CO1524917**, en calidad de propietario de la mercancía retenida preventivamente mediante el Acta de Decomiso y/o Secuestro N° **0784-12-2018-UMPF-KM35**, del **22 de diciembre de 2018**, de la Policía de Fronteras del Ministerio de Seguridad Pública.

RESULTANDO

1. Mediante acta de decomiso N° **0784-12-2018-UMPF-KM35**, de fecha **22 de diciembre de 2018**, funcionarios de la Policía de Fronteras del Ministerio de Seguridad Pública, decomisaron de forma personal al señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, con Pasaporte de Nicaragua N° **CO1524917**, la mercancía objeto del procedimiento ordinario de cobro de impuestos que se describe a continuación:

Tabla N° 1 Mercancía Decomisada Objeto del Procedimiento Ordinario

Línea	Descripción	Unidades
1	Teclado digital, marca YAMAHA, modelo Z449820, serie YEYMO1118, hecho en china.	1
2	Sistema de audio para hogar marca SONY, modelo MHC-V21D, serie 9521978	1
3	Sistema de audio para hogar marca SONY, modelo MHC-V41D serie 1045707, hecho en China.	1
4	Repuesto para carro tipo lateral delantero guardabarro, marca TONG YUNG, lote 1806C, hecho en Taiwán color negro.	1
5	Bumper delantero plástico color negro, referencia 62022-HJO	1
6	Planchas para pelo tipo cerámica para ondular cabello, marca OTRA ARMY, modelo PRO CURL 210, hecho en China	2
7	Plancha para lisar cabello, marca REMINGTON,	1
8	Tabletas mara HUAWUEI, media pad, T37 serie DYTKR 18830002096 Y DTKR 18830002089	2
9	Estuches para Tablet 7 pulgadas color rojo y turquesa	2
10	Manos libres marca HUAWUEI, súper buss	2
36	Reloj color dorado, para mujer marca ACTIVE	1



38	Reloj negro para hombre marca MONTRE ARMY	1
51	Pares de sandalias para niñas de diferentes colores tallas y estilos marca Rojital	9
52	Pares de calzado para niña marca TAMRIS de distintas tallas colores y estilos	6
53	Pares de calzado para niña marca BLOOM de distintas tallas y colores	4
54	Pares de calzado para niña marca Blink, DE DISTINTAS TALLAS COLORES Y ESTILOS	4
55	Pares de calzado para mujer, marca ZAZY, de distintos colores y tallas	5
56	Pares de calzado marca VIVIANA, uno de mujer y dos de niña de diferentes tallas y colores	3
57	Pares de sandalias para hombre, marca JOGO, de diferentes tallas	2
58	Pares de tenis marca ADIDAS, de diferentes tallas y colores	2
59	Pares de tenis marca POLO CLUB, de diferentes colores y tallas	3
60	Pares de tenis marca JAGUAR de diferentes colores y tallas	2
61	Pares de calzado para niña marca AMERICAN EAGLE, de diferentes tallas y colores	4
63	Par de sandalias	1
64	Pares de zapatos tipo BURROS, de diferentes tallas y colores	2
65	Pares de tenis marca K-SWISS de diferentes tallas y colores	2
66	Pares de calzado para niña marca STATIC de distintas tallas y colores	2
67	Pares de calzado para niña color rosado marca SPICY, de distintas tallas	3
68	Pares de calzado para niña marca SPICY color dorado de diferentes tallas	2
69	Pares de calzado para mujer marca BOLTIO de diferentes tallas y colores	4
70	Pares de calzado para mujer marca LIP LOVER de diferentes tallas y colores	5
71	Pares de sandalias para niña, marca ENGREIDAS, de diferentes tallas y colores	4
72	Pares de sandalias para niña marca GINZA de diferentes colores	3
73	Pares de patines marca DISNEY, para niña	2



74	Par de patines para niña marca OP	1
75	Pares de pantuflas de niña de diferentes tallas y colores	5
76	Pares de calzado marca TOMMY HILFINGER, de diferentes colores estilos y tallas	2
77	Pares de sandalias para niña marca DIVAS, diferentes colores y tallas	3
78	Pares de zapatos marca TEENMIX, diferentes tallas y colores	2
79	Pares de zapatos para hombre marca SILVER SOUL, de diferentes tallas y colores	2
80	Pares de calzado para mujer marca ISABELLA, de diferente color talla 39	2
81	Pares de sandalias para mujer marca STATIQ de diferente talla y color	2
82	Pares de sandalias para niño marca LETS ROCKET de diferente talla	2
83	Pares de sandalias para dama marca FOLLRES talla 39, color café	4
84	Par de sandalias para niña marca BAHIA talla 10	1
85	Pares de sandalias marca KARISMA para dama diferentes tallas y colores	2
86	Pares de sandalias para niña, marca CHICA SEXY, de diferentes tallas y colores	3
87	Pares de sandalias para mujer marca SPICY, de diferentes tallas y colores	2
88	Pares de sandalias para mujer marca VITA NOVA talla 37 color café	2
89	Par de tenis marca NIKE color blanco talla 6	1
90	Par de tenis para dama marca SPICY talla 36	1
91	Pares de calzado marca ENGREIDAS para dama distintas tallas y colores	3
92	Par de tacos, marca CONTACT talla 35color rojo	1
93	Par de zapatos para niña marca BENETTINI talla 30	1
94	Par de zapatos marca EJECT para hombre talla 43	1
95	Par de zapatos para hombre marca FIORENCI, talla 44	1
96	Par de calzado para hombre marca VICTORIA FERREIRA talla 37	1
97	Par de tenis para niña marca FISHER PRICE talla 25, color rosado	1
98	Par de para hombre marca BOLTIO talla 9	1
99	Par de calzado para hombre marca TOP CLASS, talla 41	1



100	Par de calzado para hombre marca KALGO, talla 39	1
101	Par de tenis para niño marca MARVEL, talla 29	1
102	Pares de calzado para niño, de diferentes tallas y colores marca DISNEY MICKEY MOUSE	4
103	Par de tenis para niño marca CHAMPION talla 4 color negro	1
104	Par de tenis para niña marca ROUND KIDS talla 35,	1
105	Pares de zapatos marca BEBÉ CRECE de diferentes tallas y colores	2
106	Par de tenis para dama, talla 40 color negro	1
107	Par de tenis color blanco marca SPORTS, talla 32	1
108	Par de zapato para niña talla 5 color gris marca BUSH	1
109	Par de zapatos para niño, marca NICKELODEON, talla 29	1
110	Par de zapatos para niña color negro sin talla, ni marca.	1
111	Par de calzado marca GIX, color gris talla 19	1
112	Sandalias de niña tipo CROOS de diferentes tallas y colores	3
113	Pares de sandalias para mujer marca BELLA de diferentes tallas y colores	3
114	Par de sandalias para dama marca STATIC talla 40,	1
115	Par de sandalias para dama talla 7,5 marca BETANS	1
116	Par de sandalias para mujer marca TERRA Y AGUA	1
117	Par de sandalias marca ABUSADORA talla 38	1
118	Par de sandalias marca ROSA FIERA, talla 35	1
119	Par de sandalias STATIC GIRLS, para niña talla 25	1
120	Par de sandalias para niña STEPPING STONES talla 10	1
121	Par de sandalias marca PIERRE DUMAS, talla 2	1
122	Par de sandalias marca CLEO, talla 42	1
123	Par de sandalias marca CONFORT PLUS, talla 6,5	1
124	Par de zapatos para mujer marca KUKI, talla 39	1
125	Par de zapato para mujer marca PIERO MARRUECOS, talla 37	1
126	Par de calzado para mujer de la marca LOWER EAST SIDE talla 7	1
127	Par de calzado para mujer marca MOCCA, talla 39	1
128	Par de calzado para dama marca CARRINI talla 37	1
129	Par de zapatos marca ULTRA SOFT, talla 38	1
130	Para de zapatos marca FIONI talla 5	1
131	Para de zapatos marca CANICHE GIRLS, talla 33	1



132	Par de zapatos silver soul talla 37	1
133	Par de zapatos maraca DEX FLEX CONFORT	1
134	Par de zapatos MARIA PICCOLA talla 38	1
135	Par de zapatos marca WILD GIRL, talla 39	1
136	Pares de medias para mujer marca LIMQI, talla 9-11 diferentes colores	9
137	Camisetas de hombre marca CONCORD CLUB talla M, color amarillo	2
138	Camisetas de hombre marca CONCORD CLUB talla XL, color celeste, composición 65% poliéster, 30% algodón y 5% elastano	2
139	Camisas tipo polo, marca US POLO ASSN talla L 100% algodón	2
140	Blusas alusivas a la TELETON, 100% algodón	2
141	Camisetas de bebé, talla 3, marca BEBÉ CRECE, 100% algodón	2
142	Camisetas marca POLO CLUB, talla 14/16, 95% algodón 5% spandex	2
143	Calzones para niña marca TE AMO talla 10-12 de diferentes colores	10
144	Calzones para niña talla 10, 100% algodón	5
145	Brasieers COLOR CRUSH, de diferentes tallas y colores, 95% 5% elastano	5
146	Manganos para niña, marca LYS, talla 12 color verde, 97%algodon, 3% expandex	2
147	Brasiers para niña marca ROMANTICA TEENS, diferentes tallas y colores 90% nilón, 10% elastano	6
148	Manganos para niña, marca LYS, talla 10 color verde, 70%algodon, 24% expandex	2
149	Calzones de niña marca SANDIA GIRLS, talla m, 85% poliéster y 15% algodón	3
150	Pantalones para mujer marca SOPHIAS FASHION, talla 12, 97% algodón y 3% expandex.	2
151	Brasiers para dama marca PINK Diferentes tallas, 90%poliester, 10% elastano	2
152	Boxers para niño, marca ROMANTICA, TEENS, talla única 92% poliéster, 8% expandex.	4
153	Calzones para mujer de la marca RPOMANTICA talla L, 95%algodon, 5% elastano.	4
154	Calzones marca CARVEN talla S, 88% poliamida, 12% elastano	3



155	Boxer para niña, marca HOT LOVE, 92% NILON, 8% EXPANDEX	2
156	Conjunto de ropa interior marca CARVEN, talla 32B, y M, 88% poliamida, 12% elastano	1
157	Pantalones para mujer 15/16, marca GALIT de 70% rayon, 25%poliester y 5% spandex	2
158	Licras para mujer marca SOF SOF, 80% algodón, 15 % poliéster y 5% expandex,	3
159	Medias marca JWN LIE THUAI	6
160	Pantalón marca LEVIS, talla 27/32, 100% algodón	1
161	Pantalón marca LEVIS, talla 29/32, 99% algodón y 1% elastano	1
162	Short marca CLVIN CLEIN, 10% algodón	1
163	Mangano para niño, marca FUNK FUNK, talla 4, 72% algodón y 25% poliéster, 1.5 expadex, y 1.5 PV.	1
164	Legins marca MASTER HIGH 60% algodón 35%poliester y 5% elastano	1
165	Pantalón de la marca CARISMA, talla 6, 65% algodón 30%poliester, y 5%expandex	1
166	Pantalón para niña marca LIEZIE talla 18, 97%algodón 3% expandex	1
167	Pantalón para niña marca MINIME, tala 18m, 65% algodón, 33% poliéster, y 21% elastano	1
168	Pantalón para niña talla 10, marca SQUECIE, 75% algodón, 24%poliester 1% espadex	1
169	Pantalón marca SARA GIRLS, 74%algodón, 24%poliester y 2% elastano	1
170	Pantalón talla 9-10 marca SARA GIRLS, 100% viscosa	1
171	Mangano marca STUDIO 1000, 97%poliester, 3% expandex	1
172	Licra sin marca ni talla, color azul	1
173	Pantalón para mujer de la marca SWEET PREMIUM, talla 5/6 de 69% algodón, 30% poliéster, y 1% elastano	1
174	Short AMERICAN TODAY 157, talla 14, 100% algodón	1
175	Pantalón de la marca HYPE JEANS, talla 13, 65%algodón, 24% polyester, 01% expandex	1
176	Juegos de pijamas para mujer marca NUYELBI, talla M, 95% poliéster 5%elastano	2
177	Blusas de la marca TOMMY, de diferentes tallas, 100%rayón	2
178	Blusas de diferentes tallas marca BANITA, 95% poliéster, 5% elastano	2



179	Blusas de la marca RUMOIA, de diferentes tallas, 60% poliéster, 30% algodón, y 10% expandex	2
180	Blusas marca SWAK, talla 5-6, 60% algodón, 40% poliéster,	2
181	Vestidos marca POINT talla 14, 95% rayon, y 5% expandex	2
182	Blusas marca BOCCA, talla 12 100% algodón	2
183	Blusa marca SEPTIMA, talla M, 95% poliester y 5% expandex	1
184	Blusa de la marca CHEEKY, talla S, 96% rayon 4% expandex	1
185	Vestido marca CESEME talla M	1
186	Blusa Marca KUTE, talla L, 95% poliéster 5% expandex	1
187	Bata de dormir marca TE AMO, talla L, XL	1
188	Blusa de niña, extreme talla U, 100% poliéster,	1
189	Blusa de la marca MISS MISS,	1
190	Blusa de la marca URBANA, talla S, 100% rayon	1
191	Vestido de la marca LOVE COUTURE, talla S, 50% rayon, 45% poliéster, 5% espadex	1
192	Vestidos marca MISS SIXTI, 97% poliéster y 3% elastano	2
193	Blusa marca MONTAGE XXXL	1
194	Blusa HOT DELICIOUS, 100% poliester Talla L	1
195	Blusa marca TOP MODEL, XL, 95% poliester, 5% espadex	1
196	Vestido de la marca REYNA, talla M,	1
197	Blusa de la marca EL TESORO, TALLA L, 96% algodón 4% espadex	1
198	Blusa talla 14, marca TANDER ME, 100% algodón	1
199	Blusa para niña de la marca DISNEY, 100% poliester	1
200	Blusas de la marca HOT DELICIOUS talla 16, 100% rayon	2
201	Brasier marca CAPRICE, talla 36C, 90% poliester, 10% elastano	1
202	Camisa para niño BRITISH DENIM talla 2, 60% poliéster, 35% algodón y 5% espadex	1
203	Camisa para niño marca BBCON 100% algodón	1
204	Calzón de mujer LIANMENGNI, 95% algodón, 5% espadex	1
205	Pares de medias de la marca COTTON,	2
206	Par de medias marca REFLEX	1



207	Blusas marca MINION MADE, talla S, 50% algodón, 50% poliéster,	2
208	Vestido marca MATERIAL GIRL, 100% poliéster talla M,	1
209	Blusa para niña, marca AMERICAN TODAY 157, talla 8, 92%algodon, 8% espandex.	1
210	Enagua para mujer marca OOH LA LA, talla M, 95%poliester, 5% elástico	1
211	Vestido marca I-TOO, de diferentes tallas 95%poliester 5%espandex	3
212	Camisa para niño marca AMERICAN TODAY 157 talla 14 65%poliester, 35% algodón	1
213	Camisa marca HILFIGER DEMIN talla M	1
214	Camisa marca GYMO, talla 14, 100% poliester	1
215	Camisas de la marca SILVER RAY, talla L-G, 95%poliester, 5%elastano	2
216	Camisa marca RUSTIQ talla L, 100%poliester	1
217	Vestido para niña, marca BEBE CRECE talla 2	1
218	Licra marca Nike DRI FIT, 8% espandex, 92%poliester, talla M	1
219	Pantaloneta marca UNDER ARMOR, talla M 100%poliester	1
220	Licra marca CHAMPION, Talla M 90% poliéster, 10% espandex	1
221	Camiseta deportiva marca EVERLAST, talla 14, 100%poliester	1
222	Vestidos de la marca SOFIAS, talla S, 95%poliester, 5% espandex	3
223	Blusas de la marca SOFIAS, talla 10, 95%poliester y 5%espandez	2
224	Licra marca SOFIAS, talla L, 95%poliester, 5% espandex	1
225	Blusas de la marca SOFIAS, talla 12, 95%rayon 5% expandex	2
226	Vestidos marca SOFIAS, talla 14 y 16, 95% poliéster y 5%espandex	2

Fuente: Acta de decomiso N° 0784-12-2018-UMPF-KM35

Dicha mercancía fue decomisada, en la vía pública, por la Policía, la cual deja constancia de ello mediante Acta de decomiso número **0784-12-2018-UMPF-KM35**, de fecha **22 de diciembre de 2018** e informe N° **PCF-INF-2147-2019**, del **29 de agosto de 2019**, ya que no contaba con documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, el respectivo pago de impuestos



o su compra en Costa Rica mediante factura autorizada, siendo depositadas las mercancías de marras en el **Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera**, código **A-167**, con el movimiento de inventario **25332176-2019**, para su custodia el día **31 de enero de 2019**. (Ver folios 11 al 22 y 36 al 47)

II. De conformidad con la valoración de la mercancía, realizada mediante el oficio **APC-DT-STO-VAL-108-2021**, de fecha **25 de noviembre de 2021**, la Sección Técnica Operativa determinó una posible obligación tributaria aduanera por el monto de **¢330.276,15 (treientos treinta mil doscientos setenta y seis colones con quince centavos)**, desglosados de la siguiente forma: por concepto de Derechos Arancelarios de Importación DAI: **¢115.971,88 (ciento quince mil novecientos setenta y un colones con ochenta y ocho céntimos)** por el impuesto Selectivo de Consumo (SC) **¢55.265,55 (cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco colones con cincuenta y cinco céntimos)** por Ley 6946: **¢8.729,76 (ocho mil setecientos veintinueve colones con setenta y seis céntimos)** y por el Impuesto al Valor Agregado **¢150.308,96 (ciento cincuenta mil trescientos ocho colones con noventa y seis céntimos)**. (Ver folios 703 al 716)

III. Mediante resolución N° **RES-APC-G-0959-2022**, del **11 de agosto de 2022**, debidamente notificada el día **17 de noviembre de 2022**, mediante el Diario Oficial la Gaceta; ALCANCE N° 245 A LA GACETA NO 220, esta Gerencia da por iniciado el procedimiento administrativo ordinario contra el señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, tendiente a determinar la procedencia del cobro de la Obligación Tributaria Aduanera, por la suma total de **¢330.276,15 (treientos treinta mil doscientos setenta y seis colones con quince centavos)** obligación que nació al introducir mercancía al territorio costarricense omitiéndose presentarla a control aduanero. (Ver folios 732 al 743)

IV. Mediante resolución N° **MH-DGA-APC-GER-RES-0094-2023**, del **15 de febrero de 2023**, debidamente notificada el día **31 de octubre de 2023**, mediante el Diario Oficial la Gaceta; ALCANCE N° 212 A LA GACETA NO 201, esta Administración Aduanera da por finalizado el procedimiento administrativo ordinario contra el señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, tendiente a determinar la procedencia del cobro de la Obligación Tributaria Aduanera, por la suma total de **¢330.276,15 (treientos treinta mil doscientos setenta y seis colones con quince centavos)**. Resolución en firme, la cual contiene una suma líquida y exigible. (Ver folios 770 al 794)

V. Que se han respetado los plazos y procedimientos de ley.



CONSIDERANDO

I. **Régimen Legal Aplicable.** Conforme los artículos 2, 5 al 9, 13, 24, 52 al 57, 71, 72, 192 al 196 de la Ley General de Aduanas (LGA); artículos 33, 35, 520 al 532 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA); artículos 6, 8, 51, 119, 120, 121 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA); artículos 217, 227, 228, 229, 230, y 604 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA).

II. **Sobre la Competencia del Gerente y Subgerente.** De conformidad con los artículos 6, 7, y 9 del CAUCA, los artículos 13, 24 inciso a) de la LGA y los artículos 33, 34, 35 y 35 bis del RLGA, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos finales ante solicitudes de devolución por concepto de pago en exceso de tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza y por determinaciones de la obligación aduanera, en ausencia del Gerente dicha competencia la asumirá el Subgerente.

III. **Objeto de la Litis.** Decretar la prenda aduanera sobre la mercancía, con el fin de que sean cancelados tales impuestos, y se cumplan los procedimientos correspondientes para que dicha mercancía pueda estar de forma legal en el país, previo cumplimiento de todos los requisitos.

IV. **Hechos no Probados.** No existen hechos que hayan quedado indemostrados en el presente procedimiento.

V. **Hechos Probados:**

1. Que la mercancía descrita en la Tabla N°1 del resultando primero de esta resolución, ingresó al territorio nacional de forma ilegal, siendo retenida de forma personal al señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, con Pasaporte de Nicaragua N° **C01524917**, por funcionarios de la Policía de Fronteras del Ministerio de Seguridad Pública, mediante acta de decomiso N° **0784-12-2018-UMPF-KM35** de fecha **22 de diciembre de 2018** y quedando depositadas el día **31 de enero de 2019**, en el **Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera**, código **A-167**, con el movimiento de inventario **25332176-2019**.

2. Mediante resolución N° **MH-DGA-APC-GER-RES-0094-2023**, del **15 de febrero de 2023**, debidamente notificada el día **31 de octubre de 2023**,



mediante el Diario Oficial la Gaceta; ALCANCE N° 212 A LA GACETA NO 201, esta Administración Aduanera dio por finalizado el procedimiento administrativo ordinario contra el señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, determinando la procedencia del cobro de la Obligación Tributaria Aduanera, por un monto de **₡330.276,15 (treientos treinta mil doscientos setenta y seis colones con quince centavos)**.

3. Que a la fecha el señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, propietario de la mercancía, no ha cancelado los impuestos determinados mediante proceso ordinario.

VI. **Sobre el monto adeudado.** Mediante resolución N° MH-DGA-APC-GER-RES-0094-2023, esta Sede Aduanera dicto acto final del proceso ordinario, en el cual se determinó la obligación tributaria aduanera por un monto de **₡330.276,15 (treientos treinta mil doscientos setenta y seis colones con quince centavos)**.

Del artículo 6 de CAUCA y artículos 6 y 8 de la LGA se tiene que el Servicio Nacional de Aduanas se encuentra facultado para actuar como órgano contralor del ordenamiento jurídico aduanero, así como la función de recaudar los tributos a que están sujetas las mercancías objeto de comercio internacional. Para el cumplimiento cabal de los fines citados se dota de una serie de poderes, atribuciones, facultades, competencias, etc. instrumentos legales que permiten a esa administración el cumplimiento de la tarea encomendada. Facultades que se enumeran en forma explícita a favor de la Administración (entre otros, los artículos 6 a 9 CAUCA, 4 y 8 del RECAUCA, 6 a 14 de la LGA) y otras veces como deberes de los obligados para con esta.

De manera que de conformidad con los hechos se dio por demostrado, en el presente caso una vulneración al control aduanero, hecho que se consumó en el momento mismo en que se ingresó la mercancía de marras, omitiendo su presentación ante el Servicio Nacional de Aduanas, vulnerando con dicho actuar el ejercicio del control aduanero, lo que deviene en el pago de los tributos. Por disposición de los numerales 192 y 196 de la LGA esta aduana realizó la determinación de la obligación aduanera mediante el procedimiento ordinario con plena garantía de participación del administrado.

VII. **Sobre la aplicación de la prenda aduanera.**

Que los artículos 51 del CAUCA, 71 y 72 de la LGA versa literalmente lo siguiente:

“Artículo 51. Prenda aduanera. Con las mercancías se responderá directa y preferentemente al Fisco, con privilegio de prenda aduanera en favor de éste, por los tributos, multas y demás cargos que causen y que no hayan sido



cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe..." (Subrayado agregado)

“Artículo 71.- Prenda aduanera. *Con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y que no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe. La autoridad aduanera debe retener o aprehender las mercancías previa orden judicial si esta acción implica un allanamiento domiciliario, de acuerdo con el ordenamiento vigente. La autoridad aduanera decretará la prenda aduanera mediante el procedimiento que establece el artículo 196 de esta ley...”* (Subrayado agregado)

“Artículo 72.- Cancelación de la prenda. *El pago efectivo de los tributos, las multas y los demás cargos por los que responden las mercancías, deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación que lo exige.”*

Considerando lo mencionado en el artículo 51 del CAUCA y 71 de la LGA, se tiene lo siguiente: la normativa faculta a la Autoridad Aduanera para que proceda a decretar que la mercancía objeto de un decomiso se encuentra bajo la figura de la prenda aduanera constituyéndose ésta en una “especie de garantía” cuando no se hayan cancelado los tributos, multas u otro rubro de carácter pecuniario pendiente ante el Fisco, debido a la existencia de situaciones que ocasionan un adeudo en la obligación tributaria aduanera y que debe ser cancelado al Fisco.

Ahora bien, dicho artículo agrega además que deben darse tres supuestos con respecto a la actuación del sujeto pasivo, siendo que la conducta sea:

- Dolosa
- Culposa; o
- De mala fe

Cabe recordar que culpa y dolo tienen un contexto diferenciador entre sí. Según el autor Francisco Castillo, *“el dolo puede definirse como el conocimiento de las circunstancias o elementos de hecho del tipo penal y la voluntad de realizarlos. Por lo que, puede decirse que el dolo es conocimiento y voluntad de realización del tipo penal”*¹.

Respecto a la culpa, Alfonso Reyes menciona que ésta se entiende por *“la actitud consciente de la voluntad que determina la verificación de un hecho típico y*

¹ CASTILLO GONZÁLEZ, FRANCISCO. (1999). “El dolo: su estructura y sus manifestaciones”. 1ª ed. San José, Costa Rica: Juricentro.



antijurídico por omisión del deber de cuidado que le era exigible al agente de acuerdo con sus condiciones personales y las circunstancias en que actuó”². La cuestión por la que muchas veces se confunde este término es porque la culpa supone un comportamiento voluntario y consciente, que se dirige hacia una determinada finalidad y que le puede resultar al sujeto indiferente, lo que sucede es que durante el desarrollo de la acción se puede producir un resultado ya sea contravencional o delictivo, produciéndose incluso sin que el sujeto haya querido que se diera, pero que también **pudo y debió haber evitado**. A diferencia del dolo donde media la voluntad propiamente, en la culpa el comportamiento típico y antijurídico se produce porque el autor del hecho faltó al deber de cuidado al que estaba obligado en el caso concreto y, en consecuencia, dicha conducta es reprochable jurídicamente.

Mientras que la mala fe es la convicción que tiene una persona de haber adquirido el dominio, posesión, mera tenencia o ventaja sobre una cosa o un derecho de manera ilícita, fraudulenta, clandestina o violenta.

Por otra parte, cabe aclarar que dicho artículo también faculta a la Autoridad Aduanera, de hecho, la obliga a retener o aprehender las mercancías cuando se tenga una orden judicial previa, en situaciones donde la acción del administrado implique un allanamiento domiciliario, cuestión que no se da en el caso de marras, sin embargo, conviene aclarar el contexto de la norma para evitar erróneas interpretaciones.

Finalmente, indica dicho artículo que la autoridad aduanera decretará la prenda aduanera mediante el procedimiento que establece el artículo 196 de esta ley, dicho artículo corresponde al que versa sobre las actuaciones a seguir en el procedimiento ordinario.

Debe entenderse el plazo de cinco días hábiles del artículo 72 de la LGA, como un plazo perentorio a imponer por la autoridad aduanera en los casos en que –a solicitud de la parte legitimada–, una vez decretada la prenda aduanera, sea liberada la mercancía para el pago de los tributos, y estos no sean cancelados en dicho plazo, luego de lo cual se continuará con la aplicación del artículo 71 de previa cita.

Dado que existe una mercancía que fue ingresada de forma irregular al país, según consta en el Informe de la fuerza pública N° **PCF-INF-2147-2019**, de fecha **29 de agosto de 2019**, y Acta de decomiso N° **0784-12-2018-UMPF-KM35**, del día **22 de diciembre de 2018**, y al haberse realizado un proceso

² REYES ECHANDIA, ALFONSO. (1979). “*Formas de Culpabilidad*”, Derecho Penal, Parte General. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia (págs. 284 a 306).



ordinario el cual fue finalizado mediante resolución N° MH-DGA-APC-GER-RES-0094-2023, del 15 de febrero de 2023, debidamente notificada el día 31 de octubre de 2023, mediante el Diario Oficial la Gaceta; ALCANCE N° 212 A LA GACETA NO 201, generándose una suma líquida y exigible, esta Autoridad Aduanera siguiendo el debido proceso, da inicio al presente proceso tendiente a decretar la prenda aduanera sobre la mercancía descrita en la Tabla N°1 del resultando primero de esta resolución.

De conformidad con el artículo 58 del CAUCA, se insta al señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, si su voluntad es contraria al pago de la obligación tributaria aduanera y esté dispuesto a ceder las mercancías al Fisco a fin de que se extinga dicha obligación, así lo manifieste expresamente y con ello se produzca el abandono voluntario de la mercancía, de manera que puedan ser sometidos al procedimiento de subasta pública.

“Artículo 58. Medios de extinción de la obligación tributaria aduanera. La obligación tributaria aduanera se extingue por los medios siguientes:

(...)

d) *aceptación del abandono voluntario de mercancías...*”

Ahora bien, dado que no cumpla con el pago de los impuestos determinados y no medie causal de abandono voluntario, esta Aduana utilizará la figura de la prenda aduanera regulada en el artículo 71 de la LGA antes citado, de manera concomitante con el procedimiento ordinario establecido en el artículo 196 de la LGA, toda vez que conforme al artículo 604 inciso h) del RECAUCA, cuando transcurran treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución en firme que constituye prenda aduanera sobre las mercancías, éstas últimas serán consideradas legalmente en abandono y posteriormente, sometidas al procedimiento de subasta pública.

“Artículo 604. Abandono tácito. El abandono tácito se produce cuando las mercancías se encuentran en alguno de los casos siguientes:

(...)

h) *Cuando transcurran treinta días, contados a partir de que se encuentre firme la resolución que constituye prenda aduanera sobre las mercancías...*”

Por lo antes señalado, al interesado deberá realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias para cancelar los tributos debidos o bien fundamentar las razones que justificarían el no pago de dicha obligación tributaria, conforme las normas costarricenses y regionales, además sea publicado este acto de forma personal o por medio del Diario Oficial La Gaceta o por medio de la página web



del Ministerio de Hacienda, esto según el artículo 194 de la LGA y su Transitorio XII

POR TANTO

Que con fundamento en las anotadas consideraciones, de hecho y de derecho esta Gerencia resuelve: **PRIMERO:** Dar por **iniciado** Procedimiento Ordinario de **Prenda Aduanera** contra el señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, pasaporte de Nicaragua N° **CO1524917**, sobre la mercancía descrita en la Tabla N°1 del resultando primero de esta resolución, tendiente a cobrar la Obligación Tributaria Aduanera por el monto de **¢330.276,15 (treientos treinta mil doscientos setenta y seis colones con quince centavos)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LGA, el cual será debidamente liberado una vez realizado el trámite correspondiente y cancelado el adeudo pendiente ante el Fisco según los términos del artículo 72 de LGA. **SEGUNDO:** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley General de Aduanas, y a fin de garantizar el Principio Constitucional del Debido Proceso, se le otorga al interesado, un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que se apersona al proceso y presente por escrito las alegaciones de hecho y de derecho y las pruebas pertinentes. **TERCERO:** Indicar a las partes autorizadas que el expediente administrativo **APC-DN-1414-2019**, levantado al efecto, queda a disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de la Aduana de Paso Canoas. **NOTIFIQUESE:** Al señor **Samuel Nehemías Berrios Dávila**, con pasaporte de Nicaragua N° **CO1524917**.

José Joaquín Montero Zúñiga
Gerente, Aduana Paso Canoas

Elaborado por: Diego Ramírez Carranza, Departamento Normativo. Aduana Paso Canoas	Revisado por: Roger Martínez Fernández, Jefe Departamento Normativo. Aduana Paso Canoas

C.C. Al expediente N° **APC-DN-1414-2019**

Dirección: Contiguo al Ministerio de Salud, Paso Canoas, Corredores, Puntarenas

Teléfono: (506) 2539-6817 (506) 8811-62-09.

www.hacienda.go.cr